JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 1374
Radicado: 2021-00245

Dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por **ROSA VARGAS ESPINOSA** en contra de la **UGPP,** previo a resolver sobre la procedencia del mandamiento de pago, es necesario decretar la siguiente prueba oficiosa, conforme el artículo 54 del CPTYSS:

- Exhortar al FOPEP para que certifique los pagos que ha realizado a la señora ROSA VARGAS ESPINOSA C.C. 33.154.879 con ocasión de la pensión de sobrevivientes por la muerte del señor FRANCISCO JAVIER MEDINA JIMÉNEZ C.C. 6.876.847.

Se otorga un término de 8 días para emitir respuesta, so pena de impartir las sanciones del artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Por Secretaría del Despacho expídase y emítase el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: jimy0317@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 4 de agosto de 2021, consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976d4a35b45f88377c2e41d6106afe41d442ddd41de823b67e62a6e692078e16**
Documento generado en 03/08/2021 06:36:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica